

SUBPROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. DESARROLLO Y RESPONSABILIDADES
6. EVIDENCIAS E INDICADORES

Tabla resumen de revisiones		
Edición	Fecha	Motivo de la modificación
01	13/09/2018	Edición Inicial Transitoria

Elaboración	Revisión	Aprobación
UTC- UEMC	UEMC-Vicerrectorado de Docencia	Vicerrectorado de Docencia
Fecha: 18/06/2018	Fecha: 09/07/2018	Fecha: 13/09/2018

1. OBJETO



El objetivo del presente subprocedimiento es establecer la sistemática a aplicar en el proceso de seguimiento, modificación y acreditación de las titulaciones oficiales, de acuerdo a la legislación vigente, y a los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA), la agencia autonómica (ACCUEE) y los propios de la Universidad de La Laguna.

2. ALCANCE

Este subprocedimiento es de aplicación a las titulaciones oficiales de la ULL vinculadas al centro, incluidas las impartidas en centros adscritos.

En el caso de titulaciones interuniversitarias, en las que la ULL no sea coordinadora, se atenderá a lo establecido en sus respectivos convenios. En su defecto, les será de aplicación lo establecido en este subprocedimiento para los distintos procesos.

3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

▪ Nacional

- [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- [Real Decreto 861/2010](#), de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- [Programas de Evaluación de Títulos de ANECA](#): MONITOR (seguimiento), ACREDITA, SIC (sello internacional) y VERIFICA (modificación)

▪ Autonómica

- [Decreto 168/2008](#), de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- [Protocolo de seguimiento](#) de las titulaciones oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

▪ Universidad de la Laguna

- Normativa de [Grado](#) / [Máster](#) de la ULL
- Instrucciones reguladoras de los procesos de evaluación de titulaciones en aquellos casos en los que existan: modificación, acreditación.



4. DEFINICIONES

- **Acreditación de un título oficial:** proceso de evaluación periódica para la "renovación de la acreditación" o "acreditación", que consiste en comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la memoria de verificación inicial y/o en sus posteriores modificaciones, con el objeto de comprobar la implantación y los resultados del título, garantizando su calidad y con ello, valorar la continuidad de su impartición y permanencia en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) hasta la siguiente renovación de la acreditación.
- **Acreditación internacional de un título oficial:** proceso de evaluación periódica para la "renovación de la acreditación" o "acreditación", que permite la obtención de un Sello Internacional de Calidad de reconocido prestigio en ámbitos de conocimiento concretos.
- **Modificación de un título oficial:** son las modificaciones realizadas en un título oficial respecto a la memoria de verificación inicialmente aprobada por ANECA o la última versión oficializada, y que no suponen un cambio sustancial en la naturaleza y objetivos del mismo. A través de la modificación se mejoran o corrigen los posibles desajustes detectados durante la implantación del título (plan de estudios, recursos humanos y materiales...), que requieran de oficialización.
- **Seguimiento de un título oficial:** proceso de evaluación periódica mediante el cual se comprueba la correcta implantación del título y la adecuación de sus resultados. El seguimiento interno lo realiza la universidad/centro/título. El seguimiento externo lo realiza la agencia evaluadora.

5. DESARROLLO Y RESPONSABILIDADES

Procesos de Seguimiento y Acreditación de Titulaciones:

En ambos procesos, seguimiento y acreditación de títulos, se evalúa el cumplimiento de lo establecido en la última Memoria de Verificación/ Modificación aprobada y los resultados alcanzados, así como la respuesta a las recomendaciones realizadas por las agencias evaluadoras, en su caso. La diferencia entre ambos procesos estriba en la periodicidad en la que se desarrollan, el mayor o menor detalle del contenido y el objeto último (conocer la marcha del título -seguimiento- o valorar su continuidad -acreditación- y, en su caso, el reconocimiento internacional -acreditación/sello internacional-). De manera general, las fases en las que se desarrollan estos procesos son las siguientes:



- a) **Convocatorias y acuerdos:** cada curso académico la agencia evaluadora establece de manera coordinada con la universidad el inicio de las convocatorias de evaluación de titulaciones (seguimiento/acreditación). La universidad acordará, conjuntamente con la agencia, las titulaciones objeto de evaluación que cumplan con los criterios y periodicidad establecida (fecha de verificación inicial o última acreditación, último seguimiento...), así como el calendario de entrega de la documentación.
- b) **Planificación y fase de trabajo interno:** el Vicerrectorado con competencias en calidad y la Unidad Técnica de Calidad (UTC) planificarán el trabajo a desarrollar con los responsables de centro/título, y grupos de trabajo de las titulaciones objeto de evaluación, estableciendo plazos de entrega, directrices para la cumplimentación de la documentación y recopilación de evidencias, etc.

Los responsables de centro/título elaborarán un Informe de Autoevaluación de seguimiento (IS) o de autoevaluación (IA), siguiendo el modelo e información establecida, bien en el Protocolo de Seguimiento de Títulos Oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias (seguimiento), bien en la documentación del programa ACREDITA (renovación de la acreditación) y/o en la del Sello Internacional de Calidad (SIC). El informe elaborado, se remitirá a la UTC para su revisión y mejora. La UTC realizará las recomendaciones oportunas, que serán analizadas y abordadas por los responsables, dentro de la fase de evaluación interna.

A través de los modelos de evaluación se revisan los aspectos relevantes del título teniendo en cuenta en su análisis los datos e información recopilados. Entre otros aspectos se valoran las competencias/resultados de aprendizaje, la coordinación docente, los sistemas de evaluación, el perfil de egreso, la satisfacción de los grupos de interés, las tasas de rendimiento académico, etc.

- c) **Remisión de la documentación de autoevaluación a la agencia:** el Informe de Autoevaluación de Seguimiento (IS) o de Acreditación (IA) y evidencias correspondientes, en su versión final, se remitirán a la agencia evaluadora para su valoración, siendo la UTC la encargada de la gestión e intercambio de información entre la agencia y los responsables del centro/título.
- d) **Desarrollo de la visita del panel evaluador:** en el caso del proceso de renovación de la acreditación (y en el de seguimiento cuando se solicite explícitamente por la agencia), se realizará una visita al centro donde se imparte la titulación, se revisarán las instalaciones y se desarrollarán entrevistas con los diferentes grupos de interés. Con el objeto de planificar



la visita se establecerán las fechas y propuesta de evaluadores por parte de la agencia y se cumplimentará la agenda de entrevistas por parte de los responsables de centro/título. La UTC gestionará la documentación y asesorará a los responsables ULL en esta fase de evaluación externa.

- e) **Informes Provisionales de Seguimiento (IPS) o Acreditación (IPA):** las comisiones designadas por la agencia analizarán la información suministrada por la universidad/centros/título y tendrán en cuenta el resultado de la visita del panel de expertos, cuyas conclusiones se recogen en el Informe de Visita en el caso de la acreditación.

A partir de esta información, las comisiones emitirán los informes provisionales en términos favorables o desfavorables. La universidad podrá presentar alegaciones y, como resultado de los procesos, deberá elaborar un plan de mejoras (PM) a partir de las decisiones adoptadas, siguiendo los modelos marco establecidos por la UTC. El PM deberá incluir acciones para dar respuesta, al menos, a las recomendaciones externas, así como a las posibles debilidades detectadas durante el proceso de revisión interna. La UTC será la encargada de gestionar la documentación, asesorar a los responsables ULL en su cumplimentación y remitir las alegaciones y planes de mejora a la agencia evaluadora.

- f) **Informes Finales de Seguimiento (IFS) o Acreditación (IFA):** la agencia remitirá los Informes Finales del proceso correspondiente a la universidad y los publicará en su página web. En el caso del proceso de renovación de la acreditación, un resultado favorable permite que el título pueda seguir impartándose, quedando registrado en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) como "Titulación renovada". Un resultado desfavorable implica su extinción, siendo de aplicación el subprocedimiento de extinción de titulaciones oficiales.

- g) **Rendición de cuentas-publicación en la web de centro/título:** el responsable de calidad (o quien tenga atribuida esta función), publicará el Informe Final (IFS, IFA) en la página web del título, en los apartados establecidos para tal fin. La Resolución Favorable del Consejo de Universidades estará disponible asimismo en el RUCT.

Proceso de Modificación de titulaciones:

La modificación de titulaciones es un proceso que se realiza a partir de la revisión del programa formativo o como resultado de los procesos de evaluación (seguimiento y acreditación), en respuesta al cumplimiento de los planes de mejora. Las fases en las que se desarrolla son las siguientes:



- a) **Inicio del proceso de modificación y solicitud al Vicerrectorado con competencias en docencia:** los responsables del centro/título, después de analizar la necesidad de modificar el programa formativo (resultados de los procesos de seguimiento o acreditación, cumplimiento del PM, etc.), definirán los términos en los que se concretan las mejoras a realizar y recopilarán la información necesaria.

Las modificaciones deberán ser aprobadas y/o informadas por los órganos correspondientes, atendiendo a la instrucción reguladora de modificación de títulos oficiales del Vicerrectorado con competencias en docencia.

El responsable de calidad o académico del centro/título remitirá solicitud de apertura de modificación al vicerrectorado competente, junto con la documentación e información establecida en la instrucción reguladora (objeto de la modificación, acuerdos de aprobación, datos de representantes del centro/título para la modificación,...).

- b) **Incorporar cambios en la aplicación:** aceptada la solicitud de modificación, el vicerrectorado dará acceso a los representantes del centro/título a la aplicación de oficialización de titulaciones del ministerio. Los responsables deberán realizar los trabajos de incorporación de cambios y mejoras en dicha aplicación, actualizando la información que corresponda. Para ello, contarán con el asesoramiento y revisión del Vicerrectorado competente.
- c) **Presentación de la solicitud de modificación en la Sede:** finalizada la revisión, el vicerrectorado presentará la solicitud de modificación en el registro electrónico del MECD, para su aprobación por la agencia evaluadora (ANECA).
- d) **Evaluación del plan de estudios:** inicialmente el Ministerio comprobará si la modificación cumple con los aspectos formales y en caso de que así sea, la enviará a la agencia evaluadora, quien emitirá el informe final de modificación en términos favorables o desfavorables y lo remitirá a la Universidad, al Consejo de Universidades y al Ministerio de Educación. En caso de ser desfavorable, podrá iniciarse nuevamente la solicitud, una vez solventadas las deficiencias encontradas.
- e) **Rendición de cuentas-Publicación en la web del centro/título:** aprobada la modificación, el responsable de calidad o académico (o quien tenga atribuida esta función), publicará en la web del título la nueva versión oficializada de la Memoria de Verificación/Modificación. Así mismo se informará a la UTC, como responsable de la aplicación de e-guía, para proceder a los cambios que afecten al plan de estudios y que deban recogerse en las Guías Docentes con el objeto de su implantación.



6. EVIDENCIAS E INDICADORES

Cód. evidencia	Identificación registro/evidencia	Formato	Indicador	Responsable ¹
E0_12	Documentación Seguimiento	Apartado Web	- Publicación documentación: SI/NO	Responsable calidad
E0_12-1	Informe Autoevaluación Seguimiento (IS)	Web	- Elaborado: SI/NO	Responsable calidad
E0_12-2	Informe Final Seguimiento (IFS)	Web	- Recomendaciones IFS: SI/NO	Responsable calidad
E0_13	Documentación Acreditación	Apartado Web	- Publicación documentación: SI/NO	Responsable calidad
E0_13-1	Informe Autoevaluación Acreditación (IA)	Web	- Elaborado: SI/NO	Responsable calidad
E0_13-2	Informe Final Acreditación (IFA)	Web	- Recomendaciones IFA: SI/NO	Responsable calidad
E0_11	Documentación Verificación/Modificación	Apartado Web	- Publicación documentación: SI/NO	Responsable calidad
E0_1	Memoria Modificación	Web	- Aprobado: SI/NO	Responsable calidad
E0_2	Informe Final Modificación (IFM)	Web	- Recomendaciones IFM: SI/NO	Responsable calidad
E5_PR03	Plan de Mejoras	Archivo	- Elaborado: SI/NO	Responsable calidad

¹En el caso de los másteres, es el responsable académico del título es quien asume las funciones de calidad y la Comisión Académica quien desarrolla las funciones de la Comisión de Calidad de Centro.